



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 137

Anuncio **2473/2020**

jueves, 9 de julio de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 2473/2020

Bases de la convocatoria para la provisión, en interinidad, de una plaza de Encargado de Disciplina Urbanística

Por Decretos de esta Alcaldía números 665/2020, de fecha 29 de junio y 701/2020, de fecha 2 de julio, se han resuelto establecer las bases, para proveer de manera interina y por el sistema de concurso oposición, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de titulación C1, vacante en la plantilla de personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la plantilla presupuestaria del año 2020, denominada Encargado de Disciplina Urbanística.

Las bases que han de regir la convocatoria son las siguientes:

"BASES PARA LA PROVISIÓN, EN INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE DISCIPLINA URBANISTICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS VACANTE EN LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO 2020, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión INTERINA, por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Administrativo, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Grupo de titulación C1, vacante en la plantilla de personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la plantilla presupuestaria del año 2020, denominada Encargado de Disciplina Urbanística. Dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C1, y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto conforme a la citada plantilla del personal Funcionario aprobada junto con el presupuesto de esta Entidad para el ejercicio económico vigente.

Corresponderá al Funcionario titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, el desempeño de las funciones contempladas en la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 13 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el

acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso, del título de Bachiller o asimilado o bien haber abonado los derechos para la obtención de dicho título.

Todas las condiciones precedentes deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Instancias: En la instancias, solicitando tomar parte en el concurso oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Se deberá acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. La falta de acreditación de dichos méritos no supondrá causa de exclusión al concurso oposición suponiendo, únicamente, su no valoración.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

- Lugar de presentación de instancias:

Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de 9:00 a 14:00 y de lunes a viernes, o conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en este caso los interesados deberán adelantar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un fax con la copia de la solicitud que se presente a través de estos medios, con la consignación del sello de imposición en correos.

- Plazo de presentación de instancias:

El plazo de presentación será de 10 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia", una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el tablón edictal de la sede electrónica.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

- Derechos de examen:

Se fijan en la cantidad de 15,00 euros y serán satisfechos por los aspirantes junto con su solicitud debiendo acompañar, con la misma, justificante del ingreso efectuado.

La presentación y pago de los derechos de examen no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

A los aspirantes excluidos definitivamente se les reintegrarán los derechos de examen.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Se concederá un plazo de cinco (5) días a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.

- Presidente:
 - Un Funcionario de carrera designado por el Alcalde con la misma titulación o categoría.
- Vocales:
 - Un representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Tres Funcionarios de carrera con igual o superior titulación, designado por el Sr. Alcalde.
- Secretario:
 - Un Funcionario de este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación de nivel igual o equivalente a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

- Asesores:

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

- Actuación del Tribunal:

No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fechas y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado al Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de una aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección.

Se efectuará por el procedimiento de concurso oposición y constará de dos fases:

- Primera fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará previamente a la celebración de la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado esta fase de oposición.

El tribunal examinará los méritos aducidos por los aspirantes, presentados y debidamente justificados a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por haber desempeñado puestos como empleado público para cualquier Administración desempeñado funciones de control, vigilancia e inspección de obras en departamentos de obras y urbanismo, por cada mes de servicio prestado, 0,1 puntos, con un máximo de 5 puntos.
- b) Por haber desempeñado puestos de trabajo en el sector privado en funciones de control, vigilancia y/o encargado de obras, 0,05 puntos, con un máximo de 2 puntos.
- c) Por cursos, seminarios, congresos y jornadas, como mínimo con 20 horas de duración, que estén relacionados con control, vigilancia e inspección de obras y siempre que estén impartidos por Administraciones, Instituciones o Entidades de carácter público, se otorgaran 0,15 puntos hasta un máximo de 1 puntos.
- d) Por estar en posesión de titulación superior a la mínima exigida para participar en este procedimiento de selección en la materia o ámbito de obras y urbanismo, se otorgará 1 punto.
- e) Por estar en posesión de un master específico en la materia o ámbito de obras y urbanismo, se otorgará 1 punto.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 10 puntos.

No será valorado ningún mérito que no se presente junto con las solicitudes o no se justifique debidamente.

A estos efectos la experiencia se acreditará mediante certificado de la Administración de origen o copia del contrato y certificado de empresa, en su caso; la formación, la titulación y los masters se acreditarán mediante la aportación de copia cotejada de la justificación documental.

- Segunda fase, de oposición:

Esta fase consta de dos ejercicios, que serán obligatorios para todos los aspirantes, con carácter eliminatorio, y que se detallan a continuación:

- Primer ejercicio:

Consistirá en contestar a un test de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas comunes del anexo I de las presentes bases, de las cuáles existirán una sola correcta. Dicho test se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de cinco. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

- Segundo ejercicio.-

Consistirá en una o varias pruebas prácticas en la que el aspirante deberá acreditar el conocimiento y el oficio las habilidades propias del puesto, concernientes a las funciones del Encargado de Disciplina Urbanística, de la actividades a desarrollar en la sección de obras y urbanismo de este Ayuntamiento y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesionales de los aspirantes, de entre las materias específicas relacionadas en el anexo I.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán hacer uso, en todo momento, de los textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones

y el conocimiento.

El ejercicio podrá ser leído por los aspirantes, si así lo estima el tribunal, que podrá dialogar con ellos sobre las materias objeto de esta prueba y pedirles aclaraciones que considere oportunas

Octava.- Calificación de las pruebas, calificación definitiva y relación de aprobados.

- Calificación de las pruebas:

Todas las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario para realizar una prueba haber superado la anterior.

Todos los ejercicios serán calificados por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación total obtenida, en la fase de oposición, será la nota media de las obtenidas en los ejercicios.

- Calificación definitiva:

A las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada aspirante aprobado en la fase de oposición, más la obtenida por la valoración de los méritos, aducidos en la fase de concurso, determinará el orden de clasificación definitiva. Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número de aprobados el de los puestos objeto de esta convocatoria que es de una.

- Relación de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá los aspirantes seleccionados y elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento.

- Bolsa de trabajo:

Con los aspirantes aprobados sin plaza se creará una bolsa de trabajo que podrá ser utilizada para efectuar llamamientos por orden de colocación ante necesidades temporales de cobertura de puestos en el Departamento de Obras y Urbanismo en tareas relacionadas con las funciones objeto de la convocatoria.

Novena.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, dentro del plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Quienes tuvieran la condición de funcionario público o personal laboral fijo de una administración pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima: Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por el interesado y siendo ésta conforme, el Señor Alcalde Presidente dictará resolución nombrando Funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose dicho nombramiento en el "Diario Oficial de Extremadura".

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los 3 días siguientes a la notificación del nombramiento.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del subsiguiente nombramiento.

En el indicado plazo, si procede, el nombrado deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de

diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñado.

En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Asimismo, desde la toma de posesión, los funcionarios quedarán obligados a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a disposición el Ayuntamiento.

Undécima.- Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Sección de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta.

Incidencias.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso oposición.

ANEXO I

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA MATERIAS COMUNES

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Significado y Estructura. Principios Generales.

Tema 2.- Estatuto de Autonomía de Extremadura: Título Preliminar.

Tema 3.- Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Procedimiento Administrativo: su significado.

Tema 4.- El Acto Administrativo. Concepto. Clases. Elementos. Régimen Jurídico. Notificación de actos administrativos.

Tema 5.- Fases del Procedimiento Administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 6.- El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Actos jurídicos del administrado. Peticiones y solicitudes. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. El interesado. La representación

Tema 7.- El Municipio: Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Junta de Gobierno Local.

Tema 8.- El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9.- Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos locales. Incompatibilidades.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 10.- Licencias urbanísticas. Licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

Tema 11.- El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

Tema 12.- Licencias de división del suelo y de las edificaciones e instalaciones.

Tema 13.- Licencia de actividad. Licencia de primera ocupación o utilización.

Tema 14.- Licencias en supuestos de interés general.

Tema 15.- Licencias especiales de obras y usos provisionales.

Tema 16.- Actos promovidos por administraciones públicas.

Tema 17.- Los efectos de la licencia urbanística.

Tema 18.- Caducidad de las licencias.

Tema 19.- Trámite de consulta sustitutiva de la licencia o autorización.

Tema 20.- Información y publicidad en obras.

Tema 21.- La prestación de servicios por las compañías suministradoras.

Tema 22.- Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.

Tema 23.- Comunicaciones previas de uso y actividad.

Tema 24.- El procedimiento de comunicación previa.

Tema 25.- Caducidad de la comunicación previa.

Tema 26.- Control de actividades sujetas a comunicación previa.

Tema 27.- Deber de uso, conservación y rehabilitación.

Tema 28.- Órdenes de ejecución.

Tema 29.- Orden de paralización y restauración de la legalidad urbanística.

Tema 30.- Reposición de la realidad física alterada. Compatibilidad con sanciones.

Tema 31.- Suspensión de licencias y de actuaciones comunicadas.

Tema 32.- Revisión de oficio.

Tema 33.- Multas coercitivas.

Tema 34.- Plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística.

Tema 35.- Requerimiento de legalización y procedimiento sancionador.

Tema 36.- Régimen sancionador.

Tema 37.- Tipificación de las infracciones urbanísticas.

Tema 38.- Prescripción.

Tema 39.- Personas y entidades responsables

Tema 40.- Competencias sancionadoras

En Villafranca de los Barros, a 6 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Rama Moya.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop